

DCXXXVI

CERTIFICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS AD PERPETUAM PARA ESTABLECER LOS DERECHOS QUE LOS MENORES JUAN Y LUISA SUÁREZ ALEGARON TENÍAN EN EL PUEBLO DE NANDAYME, DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA. SE INICIARON, ANTE EL ALCALDE ORDINARIO DE LA CIUDAD DE GRANADA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1544. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia, Legajo 1.032.]

/Portada: /

†

Prouança fecha ad perpetuam rey memoriam en la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua ante las justicias della a pedimiento de juan gallego como tutor e curador ques de los menores fijos de juan suarez difunto en nombre dellos y de luysa suarez su muger y madre de los dichos menores e muger que fue primero del dicho juan suarez padre dellos que va çerrada e sellada para ante su magestad e ante su real abdiencia de los confines. (rúbrica)

/f.º 1/ probança de juan gallego y su muger çitado el procurador de carvallo.

†

En la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a veynte e çinco dias del mes de septiembre año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e quatro años ante el muy noble señor benito diaz alcalde ordinario desta çibdad y en presençia de mi antonio espino escriuano publico e del concejo della e testigos de yuso escriptos paresçio presente juan gallego vezino desta dicha çibdad tutor e curador ad litem ques de las personas e bienes de los menores fijos de juan suares difunto e por virtud de la tutela e cura que dellos tiene y en nombre y en boz de luysa suares su muger e madre de los dichos menores e por virtud del poder que della tiene juntamente con el qual y la dicha cura presento vn escripto e vn ynterrogatorio de çiertas preguntas su thenor de lo qual vno en poz de otro es este que se sygue: _____

la tutela. _____

En la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a ocho del mes de hebrero de mill e quinien-

tos e quarenta e quatro años ante el muy noble señor benito diaz alcalde ordinario e administrador de la jurisdiccion de la gouernacion desta dicha çibdad de granada por /f.º 1 v.º/ sus magestades y en presençia de mi antonio espino escriuano publico e del conçejo desta dicha çibdad paresçio presente juan gallego e dixo que el tiene en su poder a luys suares e alonso suares menores fijos ligitimos de juan suares difunto que Dios aya e luysa suares su ligitima muger con la qual se a casado e velado segund orden de la santa madre yglesia y gonçalo melgarejo a quien el dicho difunto avia dexado por su testamento por tutor e curador de los dichos dos menores de sus personas e bienes le fue mandado por el dicho señor alcalde que lo açeptase el qual no lo a querido açeptar e se desistio de no aceptar el dicho cargo e asimismo dixo que el tiene en su poder e de la dicha su muger a francisca e catallina suares menores fijas asimismo del dicho difunto que ovo antes que se casase en vna muger natural desta tierra de las quales avia dexado en el dicho su testamento por tutor e curador dellas a bernaldino de miranda al qual le fue mandado asimismo por el dicho señor alcalde que lo aceptase e tan poco lo quiso aceptar el dicho cargo como no quiso el dicho gonçalo melgarejo por çiertas cabsas /f.º 2/ que para ello espresaron ante mi el dicho escriuano e por que los dichos menores estan syn tutor e curador. por tanto dixo que por seruiçio de Dios Nuestro Señor e por hazer limosna a los dichos menores se quiere encargar de sus personas e bienes asy del alcance questa fecho a andres de seuilla albacea del dicho difunto como de todas las vacas e yeguas e otras qualesquier cosas de los dichos quatro menores e se ofresçio a les guardar los dichos sus bienes syn por ello reçibir ynteres ninguno por la guarda dello por ser como son los dos menores fijos de la dicha luysa suares su muger e del dicho difunto y las otras dos menores por ser huerfanas syn padre e madre e por seruir a dios en ello como dicho tiene por tanto que pidia e pidio al dicho señor alcalde le diçierne la tutela e cura de las personas e bienes de los dichos quatro menores segund dicho es para que en su nombre dellos o de qualquier dellos que tuvieren abçion e derecho a qualesquier bienes o posesiones asi de pueblos de yndios como de otras cosas qualesquier para que pueda seguir e fenesçer los pleytos e cabsas que en nombre de

los /f.º 2 v.º/ dichos menores e de qualquier dellos fuere menester seguirse e tratarse asy en juizio como fuera del e que el esta presto de hazer el juramento e solenidad e dar las fianças que en tal caso se requiere testigos que fueron presentes alonso ramires e luys de pineda e juan de oyo vezinos y estantes en esta çidad.

E luego el dicho señor alcalde visto que los dichos quatro menores estan syn tutor e curador e no aver querido los dichos gonçalo melgarejo e bernaldino de miranda aceptar el dicho cargo segund los avia dexado el dicho difunto por el dicho su testamento e se an desistido e apartado de no aceptor el dicho cargo por çiertas cabsas que ante mi el dicho escriuano espresaron quando les mando el dicho señor alcalde que lo aseptasen e visto asimismo el dicho pedimiento a el fecho por el dicho juan gallego e que son los dichos dos menores hijos de la dicha luysa suares su muger y los tiene en su poder con las otras dos menores fijas del dicho difunto que se an criado todos juntos e que tiene el dicho juan gallego a cargo çiertos yndios que los dichos quatro menores tienen junta- /f.º 3/ mente con la dicha su muger para su sustentamiento. por tanto dixo que haga el dicho juramento e solenidad el dicho juan gallego e de las fianças que de derecho se requiere e que el esta presto de le diçernir la dicha tutela e cura de las personas e bienes de los dichos menores e hazer en el caso lo que fuere justicia y en cumplimiento dello tomo e reçibio juramento del dicho juan gallego que presente estaua por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha en la vara del dicho señor alcalde e por las palabras de los santos evangelios do quier que mas largamente estan escritos so virtud del qual prometyo que bien e fiel e diligentemente vsara del dicho cargo de tutor e curador de las personas e bienes de los dichos menores asi de los dichos dos menores fijos de la dicha su muger como de las otras dos menores e que do viere e supiere su pro e ynterese se lo llegara e su daño se lo redrara e que no lo dexara a ellos ni a sus bienes yndefensos en sus pleytos e cabsas e que de todo lo que reçibiere e cobrare por los dichos menores e en su nombre e por juizio vençiere dara buena quenta con pago çierta leal e verdadera /f.º 3 v.º/ a los dichos menores e a quien por ellos lo oviere de aver cada e quando que le fuere pedido e demandado e que en todo hara e cumplira todo

aquello que buen tutor deue y es obligado a hazer e que si asy no lo fiziere e cunpliere o yndefensos los dexare en sus pleytos e cabsas o en juizio o fuera del fiziere o dixere cosa alguna porque mal o daño a los dichos menores o a sus bienes viniere que el se obligaua e obligo de se lo pagar e pechar luego que lo tal paresçiere e que para que asy lo hara e cunplira dixo que obligava e obligo su persona e bienes e dio poder cumplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçion que sean para que asy lo hagan pagar e cumplir como sy fuese sentençado por juez competente e renunçio qualesquier leyes fueros e derechos que sean o ser puedan en su fabor e ayuda que le non valan en esta razon y espeçialmente renusçio la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e para mejor cumplir todo lo suso dicho dio consigo por su fiador para que asy lo hara e cumplira /f.º 4/ e obligado consigo de mancomun e a boz de vno renunçiendo sus leyes de la mancomunidad a marcos aleman vezino desta dicha çibdad de granada que presente estava el qual dixo que fiava e fio al dicho juan gallego en tal manera que el dicho juan gallego hara e cumplira todo aquello que jurado e obligado seha e que sy el no lo fiziere e cunpliere o no diere la dicha quenta con pago de los bienes de los dichos menores que el como su fiador e prinçipal pagador e con el obligado de mancomun e a boz de vno renunçiendo las leyes de la mancomunidad se obligava e obligo de lo hazer e cumplir e pagar segund e como el dicho juan gallego es obligado e para ello dixo que obligava e obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dio poder cumplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçion que sean para que asi la hagan pagar e cumplir como por sentençia difinitiva pasada en cosa juzgada de juez competente e renusçio qualesquier leyes fueros e derechos que sean en su fabor e ayuda que le non valan en esta razon y espeçialmente renusçio la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e el dicho /f.º 4 v.º/ marcos aleman la firmo de su nombre e por el dicho juan gallego lo firmo vno de los dichos testigos testigos los dichos marcos aleman alonso ramires _____

E luego el dicho señor alcalde visto lo suso dicho dixo que el de su oficio deçernia e deçernio e encargava e encargo la tutela

e cura de las personas e bienes de los dichos luys suares e alonso suares menores fijos e herederos de los dichos juan suares difunto e de la dicha luysa suares su muger e de las dichas otras dos menores hijas que ovo el dicho difunto en otra muger al dicho juan gallego marido de la dicha luysa suares madre de los dichos dos menores e por ellas y por ellas y en su nombre dixo que dava e dio poder cumplido segund que de derecho se requiere para que por los dichos menores y en su nombre pueda pedir e demandar reçibir e aver e cobrar asy en juizio como fuera del de todas e qualesquier persona o personas que sean e con derecho devades e de sus bienes todos los maravedises e pesos de oro e dineros e plata e bestias e ganados y esclavos y bienes muebles e rayzes e semovientes e derechos e abçiones que a los dichos menores o a qual- /f.º 5/ quier dellos les pertenesca asy por escripturas o quantas o syn ellas asy por fin e muerte del dicho su padre como en otra qualquier manera e otras cosas qualesquier del qualquier calidad que sean que les pertenesca en otra qualquier manera y por qualquier cabsa e rason que sea e que lo pueda todo e qualquier cosa e parte dello reçibir e resciba en si e de lo que asy reçibiere e cobrare pueda dar e otorgar cartas de pago e de fin e quito las que en la dicha rason cumplieren e menester fueren las quales valan e sean firmes e valederas como sy los dichos menores o qualquier dellos las diesen e otorgasen syendo de hedad cumplida e otrosy el dicho señor alcalde dixo que dava e dio mas poder cumplido al dicho juan gallego para que por los dichos menores y en su nonbre pueda pedir e pida quando nesçesario fuere restitucion yn yntregund de qualsquier cosas e casos en que los dichos menores e qualquier dellos fueren lesos e danificados o engañados e pedir que sean bueltos e restituydos en el perpetuo estado en que estavan antes e al tiempo de la tal lesion e danificaçion /f.º 5 v.º/ e asy mismo el dicho señor alcalde dixo que dava e dio mas poder cumplido en nombre de los dichos menores al dicho juan gallego generalmente para en todos sus pleytos e cabsas e negoçios movidos e por mouer que los dichos menores o qualquier dellos an e tienen y esperan aver e thener e mover contra qualesquier personas e las tales personas los han e tienen y speran aver e thener e mover contra ellos o qualquier dellos en qualquier manera asy en demandando como en defendiendo pue-

da parecer e parezca ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de la abdiencia e chançilleria real de su magestad. que reside en panama e ante otros qualesquier juezes e justicias de qualquier fuero e jurisdiccion que sean para demandar responder defender negar e conoscer pedir e requerir querellar e afrontar protestar testimonio o testimonios pedir e tomar e sacar todas buenas razones esebçiones e defensyones por los dichos menores y en su nombre poner decir e alegar e para dar e presentar testigos e provanças e escripturas e ver jurar e conoscer los testigos e pro- /f.º 6/ vanças e escripturas que contra los dichos menores fueren dados e presentados e los tachar e contradecir asi en dichos como en personas e para dar e recibir jura o juras e dar e hazer juramentos asy de calunia como deçisorio y todo otro qualquier juramento que a los pleytos convengan de se hazer e jurar en anima de los dichos menores o de qualquier dellos sy acaesçiere porque e para que pueda concluyr e çerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentençias asy ynterlocutorias como definitivas e las que se dieren en favor de los dichos menores consentir e de las en contrario apelar e suplicar para alli o do con derecho devierdes e seguir el apelacion e suplicacion fasta la final conclusion e faser todas las execuciones prisiones e vendidas e remates de bienes e todos los otros avtos e diligencias judiçiales y estrajudiçiales que convengan de ser faser e todo aquello que buen tutor puede e deve y es obligado a hazer e que los dichos menores syendo de hedad cumplida presentes syendo harian e hazer podrian que para ello e lo dello dependiente e para dar poder en nombre de los dichos menores o qualquier dellos a qualesquier /f.º 6 v.º/ persona o personas para qualesquier cosas e casos para los dichos menores o qualquier dellos tocante e aquellos rebocar e poner otros de nuevo dixo que le dava e dio poder cumplido segund que de derecho se requiere e quand cumplido e bastante poder como el dicho señor alcalde la ha e tiene de los dichos menores otro tal e tan cumplido e bastante dixo que lo otorgava e dava al dicho juan gallego con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e dixo que en nombre de los dichos menores los relevava e relevo segun forma de derecho e ynterponia e ynterpuso a esta dicha tutela e cura su avtoridad e decreto judiçial para que valiese e fiziese fee en juicio e fuera

del en todo tiempo e lugar do quier que paresçiere y el dicho juan gallego lo pidio por testimonio y el dicho señor alcalde se lo mando dar y lo firmo de su nombre testigos que fueron presentes los dichos alonso ramires e luys de pineda e juan de oyo vezino y estantes en esta çibdad benito dias, paso ante mi antonio espino escriuano publico e del çonsejo _____

Sepan quantos esta carta vieren como yo luysa /f.º 7/ suares muger que soy de juan gallego vezina desta çudad de granada desta provincia de nicaragua con liçençia e otorgamiento e plazer y espreso consentimiento del dicho juan gallego mi marido questa presente que yo le pido e demando y el me da e otorga para hazer e otorgar lo que de yuso en esta carta sera çontenido e yo el dicho juan gallego que presente soy otorgo e conosco que di e doy la dicha liçençia e poder e facultad a vos la dicha luysa suares mi muger questays presente e me plaze e consyento en todo quanto por virtud de la dicha liçençia fizierdes e otorgardes y en esta carta sera çontenido e yo la dicha luysa suares por ende por virtud de la dicha licencia del dicho mi marido a mi dada e çonçedida otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder çomplido libre e llenero e bastante segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e mas çumplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho mas puede e deve valer a vos el dicho juan gallego mi marido questays presente espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo misma podays pedir e demandar recibir e aver e cobrar asi en juizio como fuera /f.º 7 v.º/ del de todas e qualesquier persona o personas de qualquier estado e condiçion que sean e de sus bienes o de quien con derecho devays todos e qualesquier maravedises e pesos de oro e joyas e ropas e ganados vacas e yeguas e esclavos e yndios e yndias de mi repartimiento de nandayme e mays e aves e frisoles e otras qualesquier cosas que me devan e devieren asi por çontratos publicos alvalaes o conosçimientos como syn ellos como en otra qualquier manera e por qualquier razon que sea e de lo que asy reçibierdes e cobrardes podays dar e otorgar cartas de pago e de fin e quito las quales valan e sean firmes como si yo misma las diese e otorgase e a ello presente fuese e otrosy para que por mi e en mi nombre e como yo misma podays vender e vendays e enagenar e enpeñar e trocar e cambiar qualesquier mis bienes

e hazienda que yo he e tengo que me pertenescen asy por fallecimiento de juan suares mi primero marido como en otra qualquier manera los quales podays vender asy de contado como de fiado a qualesquier personas que vos quisierdes e por bien tuvierdes por /f.º 8/ aquellos preçios de maravedises e pesos de oro e otras cosas que a vos os paresçiere que vos asy vendiendolos o trocandolos segun dicho es yo desde agora para entonçes e desde entonçes para agora prometo e me obligo de lo aver por firme e valedero e sobre ello podays faser e otorgar qualesquier cartas de venta e otras escripturas que sobre ello fuere menester de se hazer con todas las fuerças vinculos e firmezas e submisiones e renunçiaçiones de leyes e poder a las justiçias que vos fueren pedidas e demandadas a la eviçion e saneamiento de todo ello podays obligar e obligueys mi persona e bienes que vos obligandome yo por la presente me obligo de las thener e mantener e estar e pasar por ellas segund e de la manera que vos me obligardes e para que podays tomar quenta a las personas que an tenido e tienen o tuvieren los dichos mis bienes e hazienda de yndios de mi repartimiento a cargo de todo lo que asy obieren rentado e a vos os paresçiere e reçibir el alcance que les fizierdes e dar de lo que reçibierdes e las dichas cartas de pago /f.º 8 v.º/ e de fin e quito e para que sy en razon dello e de otros qualesquier mis pleytos fuere menester entrar en contienda de juizio podays paresçer e parescays ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de la abdiencia e chançilleria real que reside en panama e ante otros qualesquier alcaldes e juezes e justiçias de sus magestades asy desta dicha çibdad de granada como de otras qualesquier partes e lugares de qualquier fuero e jurisdiccion que sean e hazer e hagays todas las demandas pedimientos e requerimientos e protestaçiones e prisnyones e execuçiones e ventas e remates de bienes e todos los otros avtos e deligençias asi judiçiales como estrajudiçiales que convengan de se hazer e que yo haria presente syendo e otrosy vos doy este dicho mi poder generalmente para en todos mis pleytos cabsas e negoçios movidos e por mover que yo he e tengo e espero aver e tener e mover contra todas e qualesquier personas que sean e las tales personas los han e tienen y esperan aver e mover e thener contra mi asy en pleyto que trato contra juan caravallo sobre los pueblos e yndios de mi /f.º 9/ repar-

timiento de nandayme como en otra qualquier manera e por qualquier razon que sea para demandar responder defender negar e conosçer pedir e requerir querellar e afrontar e protestar testimonio o testimonios pedir e tomar e sacar toda buena razon esebçion e defensyon por mi e en mi nombre poner decir e alegar e para dar e presentar testigos e provanças e escriptos e escripturas e ver jurar e conosçer los testigos e provanças e escripturas e los tachar e contradecir asy en dichos como en personas los que contra mi fueren dados e presentados e para dar e hazer jura o juras e nombradamente juramentos asy de calunia como deisorio e todo otro qualquier juramento que a los pleytos convengan de se hazer e jurar en mi anima sy acaesçiere porque e para que pueda concluir e çerrar razones e pedir e oyr sentençia o sentençias asy ynterlocutorias como difinitivas e de las en mi favor consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apeleçion e suplicaçion para alli o do con derecho se deva seguir e para que pueda presentar qualesquier contratos e escripturas a mi tocantes e perteneçientes y pedir execuçion dellos e jurar en mi anima /f.º 9 v.º/ las tales contras que me fueren devidas e los fenesçer e acabar hasta la final conclusyon e para que podays por mi e en mi nombre faser e decir e razonar e tratar e procurar asy en juyzio como fuera del todas las otras cosas e cada vna dellas que yo mismo haria e haser podria presente syendo e con poder de hazer e sustituyr vn procurador o dos o mas que les e quantos quisierdes e por bien tuvierdes e los rebocar cada que por bien tuvierdes con todas sus ynçidençias e dependençias anexidades e conexidades e con libre e general administraçion e vos relieve a vos e a los dichos vuestros sustitutos segund derecho e para lo asy thener e conplir e aver por firme segund dicho es obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e por ser muger renusçio las leyes de los emperadores justiniano e veliano que son e hablan en favor e ayuda de las mugeres que me non valan en esta razon por quanto el escriuano desta carta en presençia de los testigos me aperçibio dellas e de su remedio que me non valan en juizio ni fuera del en testimonio de lo qual otorgue la presente carta ante el presente escriuano publico e testigos de yuso escriptos que fue fecha e /f.º 10/ por mi otorgada en la dicha çibdad de granada a catorze dias del mes de henero de mill

e quinientos e quarenta e quatro años e porque la dicha otorgante dixo que no sabia escriuir rogo a juan de palaçios que lo firmase por ella testigos que fueron presentes el dicho juan de palaçios e françisco gonçales buenaño e juan martin cordonero estantes en esta çibdad por testigo juan de palaçios e yo antonio espino escriuano publico e del qonsejo desta dicha çibdad de granada presente fuy a lo que dicho es en vno con los dichos testigos e doy fee que conosco a la dicha otorgante ser ella e llamarse asy e lo escreui e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad antonio espino escriuano publico e del qonsejo.

muy noble señor

juan gallego vezino desta çibdad de granada ante vuestra merçed paresco en aquella via e forma que mas a mi derecho conuenga en nombre de mis menores e de mi muger que fue de juan suares difunto que Dios aya e por virtud del poder que dellos tengo e como tutor e curador que soy de sus personas e bienes la qual esta ante el presente escriuano de la qual hago presentacion e poder dellos e digo que por quanto yo tengo necesidad de hazer vna provança ad perpetuan rey memoriam para presentalla /f.º 10 v.º/ ante quien viere que me conuenga o ante su magestad o ante su real abdiencia de los confines a vuestra merced pido que reçiba los dichos testigos de que fiziere presentacion e los dexamine y mande al presente escriuano que me la de sellada e çerrada e firmada en manera que haga fee para lo qual el muy noble ofiçio de vuestra merçed ymploro e pido justicia e costas —————

E asy presentado segund dicho es el dicho señor alcalde dixo que mandava e mando a mi el dicho escriuano que çitase a la parte del dicho juan caravallo para faser esta provança para que venga a ver jurar e conosçer los testigos que el dicho juan gallego presentase en razon de lo suso dicho e que çitada la parte que trayga e presente los testigos de que se entiende aprovechar quel esta presto de los tomar e reçibir por el dicho ynterrogatorio e hazer justicia testigos luys de la rocha e diego maldonado e bernardino de miranda vezinos desta çudad —————

E despues de lo suso dicho en la çitacion al procurador que tenia poder.

la dicha çiuðad de granada este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano doy fee como notifique lo suso dicho a francisco sanchez vezino desta çiuðad que tiene poder bastante ante mi el dicho escriuano del dicho juañ caravallo /f.º 11/ e lo çite en forma para que viniese a ver jurar e conosçer los testigos que el dicho juañ gallego presentase en esta provança contra el dicho juañ caravallo e el dicho françisco sanchez en el dicho nombre se dio por çitado estando presentes por testigos luys de la rocha e françisco gutierrez e diego maldonado vezinos desta çiuðad su tenor del qual dicho poder que tiene es esto que se sigue: _____

Seþan quantos esta carta vieren como yo juañ caravallo vezino que soy desta çiuðad de granada de la provinçia de nicaragua otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre e llenero e bastante segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e mas cumplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho mas deve valer a françisco sanches vezino otrosy desta dicha çiuðad questa absente bien asy como si fuese presente generalmente para en todos mis pleytos çabsas e negoçios movidos e por mover que yo he e tengo y espero aver e tener e mover con qualesquier personas que sean e las tales personas los han e tienen y esperan aver e tener e mover contra mi asy en demandando como en defendiendo para que podays paresçer ante todas e qualesquier justiçias e juezes de sus magestades de qualquier /f.º 11 v.º/ fuero e jurisdicçion que sean do quier e ante quien esta carta paresçiere para demandar responder defender negar e conosçer pedir e requerir querellar e afrontar e protestar testimonio o testimonios pedir e tomar e sacar toda buena razon esebçion e defensyon por mi e en mi nonbre poner decir e alegar e para dar e presentar testigos e provanças e escriptos e escripturas e ver jurar e conosçer los testigos e provanças e escriptos e escripturas e los tachar e contradecir asy en dichos como en personas los que contra mi fueren dados e presentados e para haser jura o juras e dar e hazer juramento o juramentos asy de calunia como deçisorio e todo otro juramento qualquier que sea que a los pleytos convengan de se hazer e jurar en mi anima sy acaesçiere porque

e para concluir e çerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentencias asi ynterlocutorias como difinitivas e de las en mi favor consentir e de las en contrario apelar e suplicar el apelacion e suplicacion para alli o do con derecho se deva seguir e para que pueda sacar e saque de poder de qualesquier escriuanos e notarios e otras personas en cuyo poder estuviere qualesquier escrituras a mi tocantes e pertenesçientes e las /f.º 12/ çançellar e dar por ningunas e de ningund valor y efeto e jurar las contia o contias de maravedises e otras cosas que me fueren devidas e pedir execucion o execuciones dellas e los seguir e fenesçer fasta la final conclusyon e otrosy para que podays hazer e decir e razonar e tratar e procurar asy en juicio como fuera del todas las otras cosas e cada vna dellas que yo mismo haria e hazer podria presente syendo e otrosy para que podays sostituyr este dicho poder en vn procurador o dos o mas quales e quantos quisierdes e por bien tuvierdes e los rebocar e cada que por bien visto vos fuere e quand cumplido e bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es otro tal e tan cumplido e bastante poder y ese mismo lo doy e otorgo a vos el dicho françisco sanches e a los dichos vuestros sostitutos con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e anexidades (sic) e con libre e general administracion e vos relieve a vos e a ellos segund forma de derecho e para lo asy thener e cumplir e aver por firme segun dicho es obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver en testimonio de lo qual otorgue la presente carta ante el presente escriuano e testigos de yuso escriptos que fue fecha e por mi otorgada en la dicha çibdad de granada /f.º 12 v.º/ a diez e syete dias del mes de diziembre de mill e quinientos e quarenta e tres años y el dicho otorgante lo firmo de su nombre en el registro testigos que fueron presentes juan travieso e diego pastrana vecino y estante en esta çibdad juan carauallo antonio espino escriuano publico e del qonsejo e yo antonio espino escriuano publico e del conçejo desta dicha çibdad de granada presente fuy a lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de pedimiento de francisco sanches e juan gallego lo fize escriuir e por ende fize aqui este m'º signo a tal en testimonio de verdad. antonio espino escriuano publico e del qonsejo _____

Por las preguntas syguientes sean preguntados los testigos que

sobre este caso fueren presentados por parte de mi juan gallego.

I. primeramente sy conosçen a mi juan gallego vezino desta çibdad de granada e sy conosçen a luysa suares mi ligitima muger e sy conosçen a luys suares e alonso suares fijos ligitimos de juan suares mi primer marido que aya gloria digan lo que saben.

II. yten sy saben etc. que juan suares queste en gloria fue vezino desta dicha çibdad de granada e vno de los conquistadores e pobladores desta provinçia de nicaragua e por ser como /f.º 13/ fue persona onrrada e de buena vida e fama abil e suficiẽte a tenido e le an sydo encargados por todos los que en esta dicha gouernaçion an governado cargos asi de justicia como de otras cosas que le encargaua e de todo a dado buena quenta e a seruido a su magestad en todo lo que se a ofreçido digan lo que saben —————

III. yten sy saben etc. que el dicho juan suares fue casado e velado en haz de la santa madre yglesia con luysa suares e que como tales casados fizieron vida maridable e huvieron e procrearon por sus hijos ligitimos e naturales a luys suares e alonso suares menores e por tales fueron avidos e tenidos por todos los que los vieron e conosçen digan lo que saben —————

IV. yten sy saben etc. que al dicho juan suares por aver sido conquistador e aver servido a su magestad en el descubrimiento e poblacion y en las otras cosas que por los gouernadores e capitanes le fue mandado y encargado y en remuneracion de lo que asy sirvio e meresçio le dieron y encomendaron el pueblo de nandayme con todos sus caçiques e prinçipales que es en los terminos desta çibdad de granada. digan lo que saben —————

V. yten sy saben etc. que el dicho juan suares todo el tiempo que bibio se sirvio del dicho pueblo de nandayme quieta a pacifica- /f.º 13 v.º/ mente por tiempo y espaçio de veynte años e asy los tuvo fasta que murio que puede aver año e medio e despues de su falleçimiento por virtud de la provision en que su magestad haze merçed de los yndios que tienen encomendados a los hijos ligitimos y en defeto de no los aver que los herede la muger por cuyo titulo yo la dicha luysa suares muger de juan suares e nuestros hijos ligitimos quedamos en la posesion e seruicio de los yndios digan lo que saben —————

VI. yten sy saben etc. que luego que murio juan suares mi

marido el mesmo dia por el alcalde diego hernandez de texerina atento a la provision que habla en favor de los casados me anparo e metio en la posesion que yo tenia e con este titulo los tuve e posey por tiempo de mes e medio poco mas o menos digan lo que saben _____

VII. yten sy saben etc. que venido a esta çibdad por teniente de rodrigo de contreras pedro de los rios su yerno e su teniente lo qual por vna provisyon de la abdiencia que residia en panama le fue mandado que no fuese tal theniente dexo la vara y el cabildo desta çibdad le nombro por governador al dicho thesorero e durante el dicho cargo me quito la posesion que yo tenia por fuerza e contra derecho por ver que yo hera prove e desfavoreçida e /f.º 14/ y los dio a juan caravallo su muy yntimo amigo que hera su fiador de los agravios que hiziese y fue el dicho juan caravallo en la provocacion de que le fiziesen governador e a esta cabsa le dio los dichos yndios. digan lo que saben _____

VIII. yten sy saben etc. que el dicho pedro de los rios antes e al tiempo que fue teniente y despues governador hera publico e notorio que su magestad por su real provision fizo merçed a los casados de los yndios que les fueron encomendados para que los fijos de los tales los heredase y en defecto de no los aver la muger del dicho conquistador e como cosa publica e de verdad el dicho pedro de los rios no pudo dexar de lo saber especialmente syendo como es en su favor por ser como es casado digan lo que saben _____

IX. yten sy saben etc. que el dicho pedro de los rios me quito e despojo por fuerça e contra mi voluntad el pueblo de nandayme que yo tenia paçificamente por ser como soy pobre e desfavoreçida creyendo que por no thener con que lo seguir dexaria peresçer mi justicia todo lo qual fizo contra la provisyon y merçed de su magestad que nos a fecho a los casados /f.º 14 v.º/ y contra otra provision en que por ella mandava su magestad que a ninguno desposean syn que primero sea oydo e vençido por fuero e por derecho. digan lo que saben _____

X. yten sy saben etc. que por las rebueltas e alborotos que hubo en esta provinçia fue proveydo por la real abdiencia al liçençiado diego de pineda por governador e juez de agravios e de comision ante el qual lo luysa suares muger que fue de juan

suares queste en gloria que agora soy de juan gallego pedimos justiciã de la fuerça e despojo que el dicho pedro de los rios me fizo e visto por el dicho juez de su magestad los titulos e provisiones que hablan en nuestro favor y la fuerça y notorio agravio que reçibimos mando por su sentencia restituyrnos en el pueblo de nandayme digan lo que saben _____

XI. yten sy saben etc. que dende a dos meses poco mas o menos que vino a esta provinçia rodrigo de contreras de los reynos de españa vino a ella por juez de residençia el liçenciado diego de herrera el qual aviendo visto el despojo e fuerça que segunda vez me fizo rodrigo de contreras conforme a la /f.º 15/ provision que mandava que ninguna persona saquen de la posesion syn le oyr por todas ynstançias la qual dicho provisyon a sydo guardada e vsada demas que su magestad manda por sus ordenanças que no aya pleytos e que sy algunos oviere los remitan a su real persona e no oygan dellos por sentencia del dicho juez de residençia fue restituyda yo e mi marido e mis fijos en el dicho pueblo e asy lo tuvimos paçificamente digan lo que saben.

XII. yten sy saben etc. que venido rodrigo de contreras a esta çibdad de granada syendo como es apasyonado e vengativo contra las personas a quien tiene mala voluntad por thener de su mano a sus amigos con daño de los que no lo son los pueblos que asy les a quitado como agora a mi contraria justicia los a dado a su yntimo amigo juan carauallo e a sus criados. digan lo que saben.

XIII. yten sy saben etc. que el dicho juan caravallo no es conquistador ni poblador ni casado e que es vno de los vezinos que bien e bastantemente tiene de comer de dos pueblos de yn-dios que tiene en encomienda /f.º 15 v.º/ demas de los quales por el dicho rodrigo de contreras le fue dado el pueblo de nandayme que a mi me quito por fuerça e contra derecho e sy saben que los dos pueblos que tiene el dicho juan caravallo bastan a le sustentar onradamente como los demas vezinos digan lo que saben.

XIV. yten sy saben etc. que la dicha luyza suares mi muger que fue de juan suares e fijos legitimos que agora es muger de juan gallego somos muy pobres e como a tales nos fue fecha la fuerça e agrauio e si no nos volviesen el dicho pueblo que agora tiene juan caravallo pasariamos gran fatiga e nesçesidad y espe-cialmente que el dicho mi marido difunto que Dios aya de mas

de los legitimos dexo tres hijas bastardas dos solteras e vna casada las quales estan a mi costa e mision e las he de casar para lo qual e remediallas no solo bastaria bolverme los yndios que agora pido pero seria menester que Nuestro Señor lo cunpliese e proveyese, digan lo que saben —————

XV. yten sy saben etc. que los yndios que la dicha luysa suares muger de juan gallego tenia no son mas de noventa e son /f.º 16/ pobres e de poco prouecho e sy la tasaçion oviese de pasar como esta fecha no bastarian para nos de comer digan lo que saben —————

XVI. yten sy saben etc. que yo la dicha luysa suares muger de juan gallego por estar en estado de graçia me case con juan gallego de mano de saçerdote digan sy es verdad lo suso dicho e sy me an visto hazer vida maridable con el dicho juan gallego mi marido e mantener casa como los demas vezinos —————

XVII. yten sy saben etc. que sy yo la dicha luysa suares me case con juan gallego fue por gozar la graçia e fruto de bendiçion e por ser onbre de bien e abil e para me defender y amparar de los que me an ynquietado e despojado de mi hazienda e para la acresçentar e multiplicar como lo a fecho e haze porque por su buena diligencia hemos seydo restituydos en el pueblo que nos fue quitado ynjustamente y esta restituçion fue fecha por dos juezes competentes, digan lo que saben —————

XVIII. yten sy saben etc. que lo suso dicho es publico boz e fama —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de granada este dicho dia mes e año suso /f.º 16 v.º/ dicho ante el dicho señor alcalde y en presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho juan gallego en los dichos nombres e presento por testigos en la dicha razon a juan loçano e a juan de moguer e a diego de pastrana e a francisco sanches e a francisco romero vecinos desta çibdad de granada de los quales e de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e reçibio juramento segun derecho e aviendo jurado prometieron de decir verdad e lo que dixeron va adelante —————

E despues desto este dicho dia mes e año suso dicho ante el dicho señor alcalde paresçio el dicho juan gallego en los dichos nombres e presento por testigos en la dicha razon a mi el dicho escriuano e a diego maldonado vezinos que somos desta çibdad y

el dicho señor alcalde nos tomo juramento segun derecho e aviendo jurado prometimos de decir verdad e lo que diximos va adelante _____

E luego el dicho señor alcalde dixo que por quanto esta ocupado en çiertos negoçios tocantes al serviçio de su magestad que cometia e cometio la reçesion de los dichos de los testigos a mi el dicho escriuano e para ello me dava e dio su poder cumplido testigos hernando de guzman e bartolome tello e juan travieso vezino y estantes en esta çibdad _____

E lo que los dichos testigos e cada vno dellos /f.º 17/ dixeron e depusyeron por sus dichos e depusyçiones secreta e apartadamente ante mi el dicho escriuano por virtud del dicho poder de la reçesion a mi dado es lo syguiente: _____

El dicho juan de moguer vezino desta çibdad de granada testigo presentado en la dicha razon por parte del dicho juan gallego el qual aviendo jurado segund derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe e conoçio a los conthenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por queste testigo es vno de los primeros conquistadores e pobladores desta provinçia e conoçio al dicho juan suares e vido como fue vno de los conquistadores e primeros pobladores della como la pregunta dize e que como a tal persona onrada e de buena vida e fama e que hera abil e suficiete e le a visto que a tenido cargo de alcalde e regidor en esta çibdad e que a servido asy en la guerra como en todo lo demas que le a sydo encargado a su magestad e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixo que es verdad que el dicho juan suares fue casado e velado con la dicha luysa suares su muger en haz de la santa /f.º 17 v.º/ madre yglesia e que como a tales marido e muger les vido hazer vida maridable fasta que el dicho juan suares falliesçio e que por tales sus fijos ligitimos los dichos juan suares e la dicha su muger tuvieron a los dichos luys suares e alonso suares sus fijos e por tales son avidos e tenidos

e que son menores de hedad e questo es lo que sabe desta pregunta _____

IV. a la quarta pregunta dixo que sabe que le fueron encomendados los dichos yndios de nandayme al dicho juan suares por los gobernadores que an sydo en esta provincia e que se remite a la çedula o çedulas de encomienda que dellos le fueron fechas e que los mersçio l dicho juan suares los dichos yndios por los seruicios que a fecho a su magestad e por los trabajos que en esta provincia a pasado e questo es lo que sabe desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo que sabe e vido este testigo como el dicho juan suares se sirvio de los dichos yndios de nandayme que asy le fueron encomendados quieta e paçificamente syn contradicçion de persona alguna tiempo e espaçio de dies e ocho años poco mas o menos porque fue vezino primero de la çibdad de leon quando se poblo esta provincia e los tubo e poseyo fasta que murio /f.º 18/ e que puede aver año e medio poco mas o menos e que sabe e vido que despues de falleçido el dicho juan suares que quedaron en la posesion e seruicio de los dichos yndios la dicha luysa suares e los dichos sus fijos e se sirvieron dellos fasta que pedro de los rios thesorero e governador que fue en esta provincia les quito la mayor parte de los dichos yndios e los dio a juan carauallo su yntimo amigo e que esto es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que como dicho tiene se sirvieron de los dichos yndios de nandayme la dicha luysa suares e los dichos dos menores sus hijos çiertos dias fasta que por el dicho thesorero le fueron quitados como dicho tiene e que vido en el pueblo de nandayme vn ombre por mandado de la justicia ordinaria desta çibdad que mirase por la hazienda questaua en el dicho pueblo e en nombre de la dicha luysa suares e sus fijos e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta e que sabe que fue el dicho juan caravallo fiador de los agravios que el dicho pedro de los rios fiziese /f.º 18 v.º/ en esta çudad e sus terminos e que oyo dezir a algunas personas como anduvo provocando que le fiziesen governador como le fizo el cabo desta çudad e queste testigo cree e le pares-

ce que el dicho thesorero pedro de los rios le dio los dichos yndios por cabsa de lo suso dicho e por ser tan su amigo e que hazia por el e questo es lo que sabe desta pregunta —————

VIII. a la otava pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que antes e al tiempo quel dicho thesorero pedro de los rios como governador quito los dichos yndios a la dicha luysa suares e a los dichos dos menores sus hijos e del dicho juan suares su primer marido que ya hera publica e notoria la dicha provision real de su magestad contenida en la dicha pregunta e que no podia ser menos syno que lo sabia el dicho thesorero pedro de los rios e que se remite a la dicha provision la qual se a pregonado en esta çiudad de granada publicamente e questo es lo que sabe desta pregunta y es publico e notorio —————

IX. a la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta e que sabe que hera y es pobre la dicha luysa suares e sus hijos e que pues no pudo dexar de saber la dicha provision de su magestad /f.º 19/ el dicho thesorero pedro de los rios quando le quito los dichos yndios que cree este testigo que la quitada dellos hera y es contra la provision de su magestad pues manda por ella que se den los yndios que vacaren a la muger e fijos de los conquistadores que fallesçieren e que como dicho tiene que se remite a la dicha provision e que en lo que toca a la otra provision contenida en la dicha pregunta queste testigo lo a oydo decir publicamente que la ay en esta provinçia e que se remite tambien a ella e que esto es lo que sabe desta pregunta —————

X. a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo vido que por çiertos alborotos que acaesçieron en esta provinçia entre el dean don pedro de mandavia e el dicho thesorero pedro de los rios syendo governador proveyo la abdiencia real que por su magestad residia en panama al dicho liçençiado diego de pineda por juez de comision e despues quedase la jurisdiccion de la governaçion en el el qual entendio en castigar los delitos en esta provinçia acaesçidos e sabe e vido este testigo como el dicho juan gallego marido de la dicha luysa suares en su nombre pidio justicia ante el dicho liçençiado pineda de los dichos yndios que /f.º 19 v.º/ le avia quitado el dicho thesorero pedro de los rios e

vido que por sentençia del dicho juez de comision fue mandado bolver e restituyr los dichos yndios al dicho juan gallego en nombre de la dicha luisa suares su muger e los tuvo e poseyo hasta que vino rodrigo de contreras governador que fue desta provinçia e que se los quito e tomo al dicho juan caravallo su yntimo amigo e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

XI. a las onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que sabe e vido que como vino despues el dicho liçenciado diego de herrera oydor de la abdiencia real de los confines e su juez de residencia desta provinçia bolvio e restituo los dichos yndios al dicho juan gallego e a la dicha luisa suares su muger y los tuvieron e poseyeron quietamente fasta que a pocos dias que vino el dicho juan caravallo de la abdiencia de los confines e por vna provisyon que traxo e aydo decir como los tiene e posee al presente e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XII. a las doze pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que sabe este testigo que es apasyonado e vengativo el dicho rodrigo de contreras contra /f.º 20/ las personas a quien tiene mala voluntad e que a quitado otros yndios a otras personas e los a dado a sus criados e amigos e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe que el dicho juan caravallo no es conquistador ni poblador desta provinçia ni avn a servido en ella en la guerra a su magestad como servio juan suares e otros porque quando vino a esta provinçia el dicho juan caravallo a la tierra estava poblada e repartida muchos años avia e vn amigo suyo que se fue a castilla le dexo su casa e yndios e que sabe que no es casado ni por tales conoçido ni tenido e ques vno de los vezinos que bien tienen de comer en esta çibdad e que tiene dos pueblos de yndios de mas de los que agora le an dado que heran del dicho juan suares e que sabe que le bastan al dicho juan caravallo los dos pueblos que tiene pues no a servido en esta provinçia a su magestad e que le bastan para que se pueda sustentar conforme a su persona e que ay muchos conquistadores que lo an servido e meresçido que no tienen de comer e que ay conquistadores en esta çiudad personas onradas que todos juntamente no tienen /f.º 20 v.º/ tantos yndios como

tiene el dicho juan carauallo syn le aver servido como dicho tiene e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XIV. a las catorze preguntas dixo que sabe como los dichos menores e la dicha su madre muger del dicho juan gallego son pobres e neçesitados e que le parece a este testigo que syno les bolviesen los dichos yndios que tiene el dicho juan carauallo que fueron del dicho juan suares difunto que pasaran mas neçesidad de la que agora pasan porque como la pregunta dize tienen de mas de los dichos dos hijos ligitimos otras dos fijas bastardas e vna casada que estan todos juntos en vna casa a su costa e mincion e que tiene neçesidad que nuestro señor lo remedio para con que las casen porque son pobres e neçesitadas e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XV. a las quinze preguntas dixo que sabe que los dichos yndios contenidos en la pregunta son pobres e que sy la tasaçion se guardase como esta apregonada que le paresçe a este testigo que con grand trabajo les podian dar los yndios de comer e que esto es lo que sabe desta pregunta —————

XVI. a las dies e seys preguntas dixo que sabe lo qontenido en la pregunta preguntado como la /f.º 21/ sabe dixo que por ques publico e notorio en esta provincia e asy a visto este testigo como tales marido e muger son avidos e tenidos pues hazen vida maridable e que mantienen e sustentan su casa como qualquier vezino e avn hallegan a ella algunos pobres e les dan de lo que tienen e posan en casa e que por esto sabe lo qontenido en la pregunta —————

XVII. a las dies e syete preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo a visto que despues que la dicha luysa suares se caso con el dicho juan gallego que syempre le a visto andar con diligencia e llegandole su fazienda e defendiendole los yndios por justicia con toda su posybilidad como lo a fecho e haze agora e avn por ello se a debdado porque asy es publico e notorio por ser pobres e no thener para poder seguir pleytos e que en lo demas qontenido en la pregunta que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta —————

XVIII. a las dies e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e fuele leydo su dicho e afirmose en ello e firmolo de su nombre.

juan de moguer antonio espino escriuano publico e del qonsejo.

El dicho diego maldonado ve-
Testigo. _____ zino desta çibdad de granada tes-
tigo presentado en la dicha ra-
/f.º 21 v.º/ zon por parte del dicho juan gallego el qual aviendo
jurado e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo
syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los
contenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se
contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo
fue vno de los primeros conquistadores e pobladores desta pro-
vinçia e conosçio al dicho juan suares que fue de los conquista-
dores e pobladores della e siruio a su magestad en la guerra con
sus armas e cavallo a su costa e minsion e que vido que a tenido
cargo de alcalde muchos años en esta çibdad e que fue persona
onrada e abil e suficiẽte e a servido a su magestad en todo lo
que se a ofresçido e que por esto sabe lo qontenido en la pregunta.

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se
contiene. preguntado como la sabe dixo que porque fue y es pu-
blico e notorio que fueron casados e velados los dichos juan sua-
res e luysa suares su muger en haz de la santa madre yglesia por-
que les vido hazer vida maridable e por tales marido e muger
fueron avidos e tenidos e que tuvieron por sus hijos legitimos e
naturales a los dichos luys suares e alonso /f.º 22/ suares e que
por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se
contiene preguntado como la sabe dixo que por que vido que en
renumeracion de sus serviçios le dieron e encomendaron los di-
chos yndios de nandayme e que los tuvo e poseyo fasta que fa-
llesçio e que por esto sabe lo contenido en la pregunta e que se
remite a las çedulas de encomienda _____

V. a la quinta pregunta dixo que sabe e a visto que el dicho
juan suares se sirvio de los dichos yndios muchos años fasta que
murio que puede aver que fallesçio mas de vn año e que quando
fallesçio el dicho juan suares dixo este testigo que no se hallo
en esta çibdad pero que oyo decir e fue publico como despues
de fallesçido el dicho juan suares se quedaria en el seruicio de

los dichos yndios e que dexo la dicha su muger e hijos e se sirvieron dellos fasta que se los quito el thesorero pedro de los rios governador que se dezia ser en esta provinçia e le quito la mayor parte dellos y los dio a juan carauallo su yntimo amigo e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

VII. /f.º 22 v.º/ a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta e ques publico e notorio fue como el dicho juan caravallo fue fiador del dicho thesorero pedro de los rios quando el cabildo desta çidad de granada lo nombro por governador e que fue el dicho juan carauallo en la provocacion de que le fiziesen governador e que este testigo cree e tiene por çierto que por ser su amigo del dicho juan carauallo e averle fiado e andado que le fiziesen governador le dio los dichos yndios e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VIII. a la otava pregunta dixo ques publica e notoria la dicha provision contenida en la pregunta antes e despues que el dicho thesorero pedro de los rios le nombrasen poir governador e al tiempo que quito los dichos yndios a la dicha luysa suares e sus hijos que les dio al dicho juan carauallo e que no podia dexar de saber el dicho thesorero pedro de los rrios lo de la dicha provision contenida en la dicha pregunta por que fue publica e notoria en esta provinçia que la avia e questo es lo que sabe desta pregunta _____

IX. a la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e queste testigo tiene por çierto que le quito /f.º 23/ los dichos yndios contra la voluntad de la dicha luysa suares e los menores e que se remite a la provision de su magestad y en lo que toca a la otra provision dixo ques publico e notorio que la avia e ay en esta provinçia e que se remite a ello e questo es lo que sabe desta pregunta _____

X. a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que vido que por los alborotos y escandalos que ouo en esta prouinçia entre el dean don pedro de mendauia e el dicho thesorero pedro de los rrios syendo gouernador proveyo el abdiencia real que por su magestad residia en panama al dicho liçenciado pineda por juez de comi-

sion e para que tuviese la jurisdicción de la gobernaçion ante el qual es publico e notorio como el dicho juan gallego pidio en nombre de la dicha su muger luysa suares los dichos yndios que por sentencia del le fueron bueltos e restituydos los dichos yndios e les vido servirse dellos e asy es publico y notorio e que por esto sabe lo qontenido en la pregunta _____

XI. a las onze preguntas dixo que sabe este testigo como despues que el dicho rodrigo de contreras governador que fue desta provinçia vino esta postrera vez de españa le quito los dichos yndios a la dicha luysa /f.º 23 v.º/ suares que le avia buuelto e restituydo el dicho juez de comision e los dio al dicho juan caravallo e despues que vino el dicho liçençiado diego de herrera por juez de residençia le fueron tornados a bolver e restituyr los dichos yndios a la dicha luysa suares e los tuvieron e poseyeron e que en lo demas contenido en la pregunta que se remite a las ordenanças de su magestad _____

XII. a las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo tiene al dicho rodrigo de qontreras por ombre apasionado e vengativo contra las personas que les tiene mala volubtad e que cree que por tener de su mano a sus amigos a quitado yndios a otros que no lo son e los a dado a sus amigos e criados y en espeçial estos que dio al dicho juan carauallo porque no a dado los yndios a quien su magestad manda e que por esto lo sabe lo contenido en la pregunta _____

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe este testigo que el dicho juan caravallo no fue de los primeros conquistadores e que fue poblador e que no es casado en esta tierra e que tiene de comer razonablemente e tiene dos pueblos de yndios demas de los que tiene de nandayme e que le /f.º 24/ bastan los dichos dos pueblos a le sustentar como los demas vezinos e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XIV. a las catorze preguntas dixo que sabe este testigo como la dicha luysa suares e sus hijos son pobres e nesçesitados e que svno les bolviesen el dicho pueblo de yndios que agora tiene el dicho juan caravallo que pasarian mas pobreza en nesçesydad porque demas de los dichos dos hijos legitimos dexo el dicho juan suares dos hijas solteras bastardas e otra casada e questan todos

juntos en vna casa a su costa e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XV. a las quinze preguntas dixo que sabe que los dichos yn-dios desta tierra son pobres e que sy se oviese de pasar la dicha tasacion como esta fecha que no se podrian mantener bien e ter-nian trabajo como otros e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI. a las diez e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que es publico e notorio que son casados e velados en haz de la santa madre yglesia e por tales marido e muger son avidos e tenidos e que hazen vida maridable e que esta es la verdad _____

XVII. a las diez e syete preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo /f.º 24 v.º/ a visto que por la buena diligencia del dicho juan gallego marido de la dicha luysa suares an sydo restituydos como dicho tiene dos vezes en los dichos yn-dios por los dichos dos juezes e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVIII. a las dies e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e fuele leydo su dicho e afirmose en ello e firmolo de su nombre: diego maldonado antonio espino escriuano publico e del qonsejo.

E el dicho francisco romero
Testigo. _____ | vezino desta çudad de granada
_____ testigo presentado en la dicha ra-
zon por parte del dicho juan gallego el qual aviendo jurado e sien-
do preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los qontenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo fue vno de los conquistadores desta provinçia que vino con gil gonçales davila a esta provinçia e conosçio al dicho juan suares ser vno de los conquistadores della e que sirvio con sus armas e cauallo en la guerra e en lo demas que le hera mandado como los demas /f.º 25/ conquistadores en serviçio de su magestad e que por ser tal persona como la pregunta dize le conosçio ser al-calde e regidor muchos años en esta çibdad e que por esto sabe lo qontenido en la pregunta _____

III. a la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo los vido que hazian vida maridable como tales marido e muger como la pregunta dize e que por tales heran avidos e tenidos e que por tales sus hijos de los dichos juan suares e luysa suares su muger heran e son avidos e tenidos los dichos luys e alonso e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por ques verdad que le dieron y encomendaron al dicho juan suares el dicho pueblo e yndios de nandayme por ser tal como la pregunta dize e que se siruio de los dichos yndios fasta que fallestçio e que se remite a las çedulas de encomienda _____

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que se sirvio de los dichos yndios el dicho juan suares fasta que fallestçio que puede aver año e medio poco mas o menos e que en lo demas contenido en la pregunta dixo queste testigo oyo decir a muchas personas e asy es publico /f.º 25 v.º/ e notorio como despues que fallestçio el dicho juan suares diego hernandes de texerina alcalde ordinario desta dicha çiudad les avia mandado a los yndios que sirviesen a la dicha luysa suares e a los dichos sus fijos e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

VII. a la setima pregunta dixo que este testigo a oyo decir a muchas personas lo contenido en la pregunta, por que este testigo no se hallo a la sazón en esta çiudad pero que sabe como despues poseyo la mayor parte del dicho pueblo de nandayme el dicho juan carauallo e questo testigo lo tiene por amigo del dicho thesorero pedro de los rrios e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VIII. a la otava pregunta dixo que sabe e asy es publico e notorio como antes e despues que el dicho thesorero pedro de los rrios fuese theniente e gouernador desta provinçia hera publico e notorio en ella la dicha provision de su magestad contenida en la pregunta e que cree e tiene por çierto este testigo que pues lo sabian muchas personas en la tierra lo de la dicha provision que

no la podia ynorar el dicho thesorero pedro de los rrios al tiempo que dizen que quito los dichos yndios e los dio al dicho /f.º 26/ juan carauallo e questo es lo que sabe desta pregunta —————

IX. a la novena pregunta dixo que como dicho tiene es publico e notorio como el dicho thesorero pedro de los rrios syendo gouernador quito los dichos yndios a la dicha luysa suares e a los dichos sus hijos y los dio al dicho juan carauallo e que pues su magestad manda por la dicha provisyon que se den los dichos yndios a la muger e hijos de los conquistadores que fallasçieron que le paresçe a este testigo que en no dalle los dichos yndios a la dicha luysa suares e a sus hijos como su magestad manda que fue contra la dicha provisyon a la qual se remite e que en lo que toca a la otra provision qontenida en la pregunta dixo que tambien fue y es publica e notoria en esta çiudad e antes e al tiempo que le quito los dichos yndios el dicho thesorero a la dicha luysa suares e sus hijos e que se remite a la dicha provisyon e questo es lo que sabe desta pregunta —————

X. a la deçima pregunta dixo que sabe e es publico e notorio que por los alborotos que ovo en esta provinçia se proveyo por el abdiencia que residia en panama al dicho liçençiado diego de pineda por juez de comision el qual lo vido este testigo como entendia en los negoçios e que tuvo esta governaçion por la dicha abdiencia e que ante le pidio el dicho juan gallego en nombre de su muger luysa /f.º 26 v.º/ suares el dicho pueblo e yndios de nandayme e que le fueron bueltos e restituydos por sentençia e desecha la dicha fuerça e que asy es publico e notorio e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XI. a las onze preguntas dixo que lo contenido en la pregunta es publico e notorio en esta provinçia como despues que vino el dicho rodrigo de contreras gouernador que fue desta provinçia quito los dichos yndios a la dicha luysa suares que le avia buelto e restituydo el dicho licenciado pineda e los dio a juan carauallo e despues que vino el dicho liçençiado diego de herrera por juez de residencia le fueron tornados a bolver e restituyr al dicho juan gallego en nombre de la dicha luysa suares su muger e sus fijos e se sirvio dellos e en lo demas qontenido en la pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta —————

XII. a las doze preguntas dixo que este testigo tiene al dicho

rodrigo de contreras por ombre apasionado e vengatiuo contra las personas que tiene mala voluntad porque a visto este testigo que les a quitado yndios e dado a sus criados e amigo como los que quito a la dicha luysa suares e a sus hijos e los dio al dicho /f.º 27/ juan carauallo su amigo e que esto es lo que sabe desta pregunta _____

XIII. a las treze preguntas dixo queste testigo como dicho tiene fue conquistador desta provincia e queste testigo nunca lo conosçio en la dicha conquista ser conquistador e que tanpoco es casado en esta tierra e que tiene bien de comer de vno de los vezinos desta çiudad e tiene dos pueblos de yndios en encomienda demas del dicho pueblo de nandayme que al presente tiene e que sabe que otras personas tan onradas como el dicho juan carauallo que tienen menos se sustentan en esta tierra e que tambien vee que se sustenta el con los dichos dos pueblos que tiene como se sustentava de antes e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XIV. a las catorze preguntas dixo que este testigo tiene a los dichos menores e a la dicha luysa suares su madre muger que es del dicho juan gallego por pobres e que sino les bolbiesen el dicho pueblo que agora tiene el dicho juan carauallo que no pueden dexar de pasar mucho trabajo e fatiga porque con thener los dichos yndios lo pasavan quanto mas no teniendolos porque son los yndios desta tierra de muy poco prouecho syno es el seruicio dellos e que sabe que el /f.º 27 v.º/ dicho juan suares dexo vna hija casada e es publico e notorio como dexo otras dos fijas solteras bastardas e que las tiene en su poder a su costa e minsion e que no tienen otro arrimo e amparo syno son los dichos yndios e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XV. a las quinze preguntas dixo que sabe que los dichos yndios son pobres e que sy se oviese de guardar la tasaçion que no les darian de comer e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVI. a las dies e seys preguntas dixo que es publico e notorio como son casados e velados en haz de la santa madre yglesia los dichos juan gallego e luysa suares su muger e por tales marido e muger son avidos e tenidos e que hazen vida maridable e tienen su casa poblada e la mantienen como qualquier vezino e que esto es lo que sabe desta pregunta _____

XVII. a las dies e syete preguntas dixo queste testigo a visto

que el dicho juan gallego a procurado con mucha diligencia los dichos yndios e que por dos vezes le an sydo bueltos por los dichos dos juezes e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVIII. a las dies e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es /f.º 28/ la verdad para el juramento que fizo e fuele leydo su dicho e afirmose en ello e firmolo de su nombre francisco romero antonio espino escriuano publico e del consejo _____

El dicho diego pastrana vezi-
Testigo. _____ | no desta çibdad de granada tes-
tigo presentado en la dicha razon
por parte del dicho juan gallego el qual aviendo jurado segun de-
recho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo
syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los
contenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se
contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo fue
vno de los primeros conquistadores e descubridores e pobladores
desta provinçia e conosçio al dicho juan suares ser vno de los
conquistadores e pobladores desta provinçia que fue vezino pri-
mero de la çiudad de leon e despues fue vezino desta çibdad de
granada e que hera persona onrada e de buena vida e fama e
abil e suficiete e que cste testigo lo conosçio ser algunos años
alcalde e otros años regidor desta çiudad de granada e que sirvio
en la guerra y en lo que se ofresçio con sus armas e cavallo a su
costa e minsyon como los demas conquistadores en seruiçio de su
magedad e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

III. /f.º 28 v.º/ a la tercera pregunta dixo que la sabe como
en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste
testigo los vido casar e velar en haz de la santa madre yglesia e
fizieron vida maridable como tales marido e muger fasta que mu-
rio el dicho juan suares e que sabe que ovieron por sus hijos ligi-
timos e naturales a los dichos alonso e luys e por tales sus hijos
heran avidos e tenidos e que por esto sabe lo contenido en la
pregunta _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se
contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido que le

dieron e encomiendaron los dichos yndios del pueblo de nandayme los gouernadores que an sydo en esta provincia e que le vido que se sirvio de los dichos yndios fasta que murio e que se remite a las çedulas de encomienda e que por esto sabe lo çontenido en la pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que despues que le fueron encomendados los dichos yndios se acuerda este testigo que podria servirse dellos obra de diez e seys o dies e syete años poco mas o menos fasta que murio e los tuvo quieta e paçificamente e que puede aver que falleçio año y medio poco mas o menos e que sabe que despues de su falleçimiento que quedaron en los dichos yndios e pueblo de nandayme la dicha /f.º 29/ luyza suares su muger e los dichos sus fijos e se sirvieron dellos çiertos dias fasta que el thesorero pedro de los rios governador que fue por el cabildo desta çiudad le quito la mayor parte de los dichos yndios e los dio a juan caravallo su amigo e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que les vido servirse de los dichos yndios a la dicha luyza suares e sus hijos _____

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta e que en lo que toca a que fue el dicho juan carauallo fiador del dicho thesorero quando este cabildo le nombro por governador e que anduvo en la prouocacion dixo que lo oyo dezir a algunas personas que no se acuerda e ques publico e notorio _____

VIII. a la otava pregunta dixo ques publica e notoria hera la dicha provision de su magestad contenida en la pregunta antes que el dicho thesorero pedro de los rios fuese teniente e despues governador en esta provincia e quando quito los dichos yndios a la dicha luyza suares e sus fijos e los dio al dicho juan carauallo e que no podia dexar de saber el dicho thesorero lo de la dicha provision /f.º 29 v.º/ a lo que le paresçe pues hera publica e notoria en esta provincia _____

IX. a la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que pues su magestad manda por su provision queden los dichos yndios que vacaren por fin e falleçimiento de los casados conquistadores a su muger e hijos e

el dicho thesorero no los dio e los quito que le paresçe que fue contra la dicha provision e contra justicia pues lo manda por ella su magestad a la qual se remite e que en lo que toca a la otra provision contenida en la pregunta dixo queste testigo la a oydo decir e asy es publico e notorio como la ay en esta provinçia para lo contenido en la pregunta e que no podia dexar de sabella el dicho thesorero pedro de los rios al tiempo que quito los dichos yndios a la dicha luysa suares e sus fijos e que se remite a la dicha provisyon _____

X. a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque vido este testigo que por çiertos alborotos que ovo en esta provinçia entre el dean don pedro de mendavia e el dicho thesorero pedro de los rios syendo por los cabildos nombrado por governador /f.º 30/ proveyo la dicha real abdiencia de panama por juez de agravios e de comision e que tuviese la jurisdiccion desta governaçion al dicho liçenciado diego de pineda al qual este testigo vido como entendio en los negoçios acaesçidos ante el qual pidoo el dicho juan gallego en nombre de luysa suares su muger el dicho pueblo de yndios de nandayme e por el por su sentençia fueron bueltos e restituydos a la dicha luysa suares e les vido como se sirvieron dellos e desfizo la fuerça que les avia fecho el dicho thesorero e pedro de los rios en quitalles lós dichos yndios e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

XI. a las onze preguntas dixo que sabe este testigo que despues que vino el dicho rodrigo de contreras gouernador que fue desta provinçia esta postrera vez de españa que vino a esta çibdad e quito los dichos yndios a la dicha luysa suares e sus hijos e los dio al dicho juan caravallo su amigo e quedados vino dende a çiertos dias el dicho liçenciado diego de herrera por juez de residencia e es publico e notorio como por su sentençia fueron tornados e restituydos los dichos yndios a la dicha luysa suares e a sus hijos e se sirvieron /f.º 30 v.º/ dellos e asy es publico e notorio e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XII. a las doze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e questo testigo tiene al dicho rodrigo de contreras por ombre apasionado contra los que tiene mala vo-

luntad e que a quitado yndios a algunas personas e los a dado a sus criados e amigos como la pregunta dize —————

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe que el dicho juan caravallo no es conquistador porque sy lo fuera desta provincia este testigo lo viera e supiera mas de ques poblador e que tanpoco no es casado en esta tierra e que es vno de los vezinos que bien tienen de comer en esta cibdad porque tiene dos pueblos de yndios e avn otros dos o tres pueblozuelos de yndios motolines demas del dicho pueblo de nandayme e que le paresce a este testigo que le bastan al dicho juan caravallo los demas yndios que tiene para se sustentar como los demas vezinos porque ay muchas personas que fueron conquistadores como es vno este testigo que no tienen la mitad de los yndios que tiene el dicho juan caravallo.

XIV. a las catorze preguntas dixo que sabe /f.º 31/ este testigo que los dichos fijos de juan suares e la dicha luyza suares muger que es agora del dicho juan gallego que por no thener los dichos yndios que tiene el dicho juan caravallo estan nesçesitados e que syno se lo bolviesen que padesceran neçesidad e que sabe que el dicho juan suares demas de los dichos dos fijos legitimos e naturales de la dicha su muger dexo otras tres fijas bastardas la vna casada e las dos solteras muchachas e questan todos juntos con la dicha luyza suares e que los mantienen e que tienen nesçesidad del remedio de Nuestro Señor para casallas e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XV. a las quinze preguntas dixo que sabe este testigo que todos los yndios desta tierra son pobres e que los dichos yndios de nandayme son de poco provecho como los demas e que si se oviese de guardar la tasaçion questa fecha no bastarian a dar de comer a los suso dichos —————

XVI. a las dies e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que es publico e notorio que son casados e belados los dichos juan gallego e la dicha luyza suares su muger /f.º 31 v.º/ e este testigo vido salir de su casa la gente quando se velaron e que por tales marido e muger son avidos e tenidos e que hazen vida maridable —————

XVII. a las dies e syete preguntas dixo que sabe este testigo e a visto como el dicho juan gallego por su buena diligencia

que a tenido en procurar por la hazienda de la dicha luysa suares e sus hijos le an sydo bueltos los dichos yndios dos vezes por sentençias de dos juezes letrados e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVIII. a las diez e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e fuele leydo su dicho e afirmose en ello e firmolo de su nonbre diego de pastrana antonio espino escriuano publico e del onsejo _____

El dicho juan loçano vezino
Testigo. _____ | desta çiudad de granada testigo
presentado en la dicha razon por
parte del dicho juan gallego el qual aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los contenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado /f.º 32/ como la sabe dixo que por queste testigo fue vno de los primeros conquistadores que vinieron con gil gonçales davila a esta provinçia e vino entonçes el dicho juan suares e que sirvio en la guerra con sus armas e cavallo que traya a su costa e minsion como los demas conquistadores e que fue persona onrrada e de buena vida e fama e abil e suficienete e que le conosçio al dicho juan suares ser alcalde e regidor algunos años en esta çibdad e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

III. a la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo le pago como sacristan los derechos de la velaçion e que asy es publico e notorio como fueron casados e velados en haz de la santa madre yglesia e por tales marido e muger fueron avidos e tenidos e hizieron vida maridable fasta que fallaçio el dicho juan suares e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido este testigo que le fueron encomendados los /f.º 32 v.º/ dichos yndios del dicho pueblo de nandayme por los gobernadores que an sido

en esta provincia e que se los dieron en remuneración de sus servicios e que se remite a las cédulas de encomienda e que los tuvo e poseyo e se sirvio de los dichos yndios fasta que falleció e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que no se le acuerda quanto tiempo se sirvio dellos mas de quanto los tuvo todo el tiempo que bibio fasta que murio e que puede aver que falleció año e medio poco mas o menos e que los tuvo e poseyo quieta e pacíficamente e que despues de su fallecimiento del dicho juan suares quedaron en los dichos yndios la dicha su muger luisa suares e sus hijos e se sirvieron dellos ciertos dias fasta que por el thesorero pedro de los rios governador que hera por este cabildo desta ciudad se los quito e los dio a juan caravallo la mayor parte de los dichos yndios e que esto es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo /f.º 33/ que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que como dicho tiene el dicho thesorero pedro de los rios syendo gobernadores nombrado por los cabildos desta provincia le quito la mayor parte de los dichos yndios e los mejores e los dio y encomendo al dicho juan caravallo su yntimo amigo e que es publico e notorio como su fiador quando le nonbraron por governador al dicho thesorero e que cree e tiene por cierto este testigo que por cabsa de lo suso dicho le dio los dichos yndios e questo es lo que sabe desta pregunta.

VIII. a la otava pregunta dixo que publica e notoria hera la dicha provisyon de su magestad en esta provincia contenida en la pregunta antes e despues que el dicho thesorero pedro de los rios fuese teniente e despues governador e que no la podia yorar la dicha provisyon pues hera publica e notoria a todos e por ser el dicho thesorero pedro de los rios casado como lo es e questo es lo que sabe desta pregunta _____

IX. /f.º 33 v.º/ a la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que pues el dicho thesorero pedro de los rios no dio los dichos yndios conforme a la dicha provisyon de su magestad mas antes se los quito a la dicha luisa suares e a sus fijos y los dio al dicho juan caravallo como

dicho tiene que le parece que fue contra la dicha provisyon de su magestad a la qual este testigo se remite e que tambien hera publica e notoria en esta provincia la otra provisyon contenida en la pregunta _____

X. a la decima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido que por los dichos alborotos acaescidos en esta provincia entre el dean don pedro de mendavia e el dicho thesorero pedro de los rios la dicha real abdiencia que residia en panama proveyo por juez de comision e que tuviese la jurisdiccion de la gouernacion al dicho licenciado diego de pineda al qual vido este testigo como entendio en los dichos negoçios e que ante el pidio el dicho juan gallego en nombre de la dicha /f.º 34/ luyza suares su muger que se avia casado con ella el dicho pueblo de nandayme e por el dicho licenciado pineda por su sentencia le fueron bueltos e restituydos los dichos yndios e se los vido thener e poseer a la dicha luyza suares e a sus hijos fasta tanto que vino rodrigo de contreras gouernador que fue desta provincia e se los torno a quitar a la dicha luyza suares e los torno a dar al dicho juan caravallo e que por esto sabe lo contenido en la pregunta _____

XI. a las onze preguntas dixo que sabe que despues que vino el dicho licenciado diego de herrera por juez de residencia en esta provincia le fueron tornados a bolver e restituyr los dichos yndios por su sentencia a la dicha luyza suares e a sus fijos e los tornaron a thener e poseer e que en lo demas que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta _____

XII. a las doze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que este testigo tiene al dicho rodrigo de contreras por ombre apasionado e vengatiuo contra las personas que les tiene mala voluntad e que a /f.º 34 v.º/ quitado algunos yndios e los a dado a sus criados e amigos e fijos _____

XIII. a las treze preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho juan caravallo no es de los conquistadores porque quando el vino a esta provincia ya estavan poblados e que sabe que no es casado en esta tierra ni tal se a sabido que lo es e que es vno de los vecinos que bien tienen de comer porque demas del dicho pueblo de nandayme tiene en encomienda otros dos pueblos de yndios e que sabe este testigo que los dichos dos pueblos que

tiene el dicho juan carauallo le bastan para le sustentar porque ay otras personas tan honrradas como el conquistadores e descubridores e casados que no tienen el terçio de los yndios que el dicho juan carauallo tiene _____

XIV. a las catorze preguntas dixo que sabe que la dicha luysa suares e sus hijos son pobres e nesçesyitados e que sy no les bolviesen el dicho pueblo que agora tiene el dicho juan carauallo que padecerian mucha mas nesçesidad e pobreza porque tienen demas de los dos fijos legitimos /f.º 35/ otras tres fijas bastardas la vna casada y las dos mochachas solteras questan en casa de la dicha luysa suares e del dicho juan gallego que las mantiene a su costa e minsyon e que para las casar que tienen nesçesydad del remedio de Nuestro Señor e de su magestad que les faboresca pues les fizo la merçed e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XV. a las quinze preguntas dixo que sabe que los dichos yndios que tiene que son pobres como los demas e que si se oviese de guardar la tasaçion questa fecha que no les darian de comer a ellos ni a los demas por ser pobres los yndios desta tierra.

XVI. a las diez e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo como sacristan llevo los derechos dello e es publico e notorio como son casados e velados e por tales marido e muger son avidos e tenidos que hazen vida maridable _____

XVII. a las diez e siete preguntas dixo que /f.º 35 v.º/ saben quel dicho juan gallego por su buena diligençia e cuydado que a tenido le an sydo bueltos dos vezes como dicho tiene los dichos yndios por sentencias de dos juezes letrados _____

XVIII. a las dies e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre. juan loçano antonio espino escriuano publico e del qonsejo _____

El dicho francisco sanchez ve-
Testigo. _____ | zino desta çibdad de granada tes-
tigo presentado en la dicha razon
por parte del dicho juan gallego el qual aviendo jurado segun
derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo
syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los contenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho juan suares fue vno de los primeros pobladores e paçificadores desta provinçia por queste testigo vino al tiempo que le vino con el capitan gil gonçales que venia a conquistar e poblar esta provinçia e que por tal /f.º 36/ como la pregunta dize tuvo este testigo al dicho juan suares que le vido thener cargo de alcalde e regidor algunos años en esta çiudad e que sirvio a su magestad en lo que se ofresçio e le hera mandado como los demas _____

III. a la terçera pregunta dixo que es publico e notorio como el dicho juan suares fue casado e velado con la dicha luysa suares su muger segund e como en la pregunta lo dize e que por tales sus hijos fueron e son avidos e thenidos de los suso dichos los dichos luys e alonso menores como la pregunta lo dize _____

IV. a la quarta pregunta dixo que cree este testigo que por los serviçios e trabajos del dicho juan suares le darian e dieron los dichos yndios segund parescera por las çedulas que dellos le dieron los gobernadores que repartieron la tierra a las quales se remite _____

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo le vido como se sirvio el dicho juan suares de los dichos yndios de nandayme todo el tiempo que bibio fasta que murio que puede año y medio poco mas o menos salvo çierto tiempo que alonso de heredia se sirvio de çierta parte de los dichos yndios por dexaçion del dicho juan suares e despues /f.º 36 v.º/ se los bolvieron e los tuvo como de antes lo tenia e que en lo demas contenido en la pregunta dixo que no lo sabe por queste testigo no estuvo a la sazón en esta çiudad pero que lo a oydo dezir y es publico e notorio _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

VII. a la setima pregunta dixo que sabe este testigo como el dicho thesorero pedro de los rios syendo gouernador nombrado por el cabildo desta çiudad dio la mayor parte de los dichos yndios al dicho juan caravallo su amigo e fiador del dicho thesorero quando le nombraron por gouernador e questo es lo que sabe desta pregunta _____

VIII. a la otava pregunta dixo que sabe este testigo como el dicho thesorero pedro de los rios mucho tiempo antes que fue- se governador sabia como la dicha çedula e merçed avia fecho su magestad a las dichas bivdas e a sus hijos porque en su pre- sençia y por su ynterçesion le encomendaron los yndios questo testigo tenia a dos fijas ligitimas suyas haziendo relaçion en la çedula que le dieron de la dicha merçed de su magestad e que el dicho thesorero es- /f.º 37/ tuvo presente a ello e se platico e supo de la dicha merçed segund dicho tiene e por esto no pudo dexar de sabella antes e al tiempo que dio los dichos yndios al dicho juan caruallo porque ya entonçes hera mas publico e no- torio en esta provinçia e asy mismo en la abdiencia real de pana- ma estando alla el dicho thesorero con rodrigo de contreras su suegro las bivdas le pusyeron al dicho rodrigo de contreras en la dicha abdiencia demandas diziendo que no avia cumplido la dicha çedula e la presentaron en la dicha abdiencia lo qual fue e paso antes que el dicho thesorero fuese governador e questo es lo que sabe desta pregunta _____

IX. a la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe que la dicha muger que fue del dicho juan suares es pobre e persona desfaboreshida e que en quitalle los yndios como se los quito el dicho pedro de los rios fue e paso contra la merçed que su magestad fizo a las dichas bivdas e hijos e questo es lo que sabe desta pregunta —

X. a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se con- tiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido al dicho li- cenciado vsar de la dicha judicatura en los dichos negoçios e vido la provisyon de la real abdiencia e vido tratar el pleyto el dicho juan ga- /f.º 37 v.º/ llego en nombre de la dicha luysa suares su muger con el dicho juan caravallo sobre los dichos yndios e vido como el dicho liçenciado pineda por su sentençia le bolbio e res- tituyo los dichos yndios a la dicha luysa suares e les vido ser- virse dellos e que por esto sabe lo contenido en la pregunta —

XI. a las onze preguntas dixo que lo que sabe desta pregun- ta es que despues que el dicho liçenciado diego de pineda bolvio los dichos yndios al dicho juan gallego estando el pleyto en gra- do de apelacion para la real abdiencia vino a esta provinçia el dicho rodrigo de contreras gouernador que fue en ella e conosçio

de la cabsa e le quito los dichos yndios al dicho juan gallego e a su muger y los dio al dicho juan caravallo su amigo e que le paresçe a este testigo que no fue juez para poder conosçer dello e que dende a pocos dias vino a esta provincia por juez de resydençia della el dicho liçençiado diego de herrera ante el qual el dicho juan gallego pidio la fuerça e agravio que el dicho rodrigo de contreras le avia fecho el qual pronunçio por no juez de la dicha cabsa al dicho rodrigo de contreras e mando restituyr la fuerça e posesyon que le avia fecho a la dicha luysa suares por lo qual le fueron /f.º 38/ bueltos e restituydos los dichos yndios e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XII. a las doçe preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe quel dicho juan caravallo no es conquistador desta provincia ni casado en ella e que sabe que tiene otros dos repartimientos de yndios syn los dichos yndios de nandayme que es el vno en el pueblo de nicaragua y el otro en la plaça de martinrote e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XIV. a las catorze preguntas dixo que sabe como dicho tiene que la dicha luysa suares y el dicho juan gallego son pobres e nesçesitados e que tienen los dichos dos fijos menores segund que dicho tiene e otras dos fijas del dicho suares solteras e mochas e otra casada questan juntos en su casa e los sostiene a todos con sus nesçesydades e que cree este testigo que sy no les volviesen los dichos yndios que ternian e pasarian nesçesidad e fatiga e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XV. a las quinze preguntas dixo que no sabe los yndios que son mas de quanto los tiene /f.º 38 v.º/ este testigo por yndios de poco prouecho e ynterese con tasacion e syn ella por ser yndios que sirven mal e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVI. a las diez e seys preguntas dixo que este testigo cree que por estar en estado de graçia como estan los casados se casaria la dicha luysa suares e que es publico e notorio como casados e velados e que hazen vida maridable como tales marido e muger _____

XVII. a las dies e syete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que a visto como el dicho juan

gallego su marido a tenido toda diligencia en que los dichos dos juezes le fiziesen las dichas dos restituçiones que le fueron fechas como tiene dicho e declarado en las preguntas antes desta e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XVIII. a las diez e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e fuele leydo su dicho e afirmose en ello e firmolo de su nombre françisco sanches antonio espino escriuano publico e del conçejo.

Yo el dicho antonio espino es-
Testigo. _____ | criuano publico e del consejo
desta çibdad de granada e vezino
della testigo presentado en la dicha razon por parte del dicho /f.º 39/ juan gallego e aviendo jurado segun derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixi que conosco e conosco a los conthenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixi que publico e notorio es que el dicho juan suares fue conquistador en esta provinçia segund e como en la pregunta dize e que yo tuve al dicho juan suares por persona onrada e por tal como la pregunta lo dize e le conosco ser algunos años alcalde e regidor en esta çibdad como se contiene en la pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixi que publico e notorio fue y es como el dicho juan suares e la dicha luyza suares fueron casados e velados porque yo les vide hazer vida maridable e por tales fueron avidos e thenidos como la pregunta dize e les vide tener los dichos dos fijos legitimos e por tales los vi de que los tratavan e los tenian e son avidos e thenidos _____

IV. a la quarta pregunta dixi que publico e notorio es lo contenido en la pregunta e que yo le vide thener e poseer el dicho pueblo e yndios de nandayme fasta que murio e que me remito a las çedulas de encomienda _____

V. a la quinta pregunta dixi que yo /f.º 39 v.º/ conosco al dicho juan suares thener e servirse de los dichos yndios obra de quatro años que lo conosco en esta çudad e que en este tiempo los tenia e poseya quieta e paçificamente e que puede aver año e medio que falleçio e se e vi de que despues de su falleçimiento fue a su casa diego hernandes de texerina alcalde hordinario que

a la sazón hera en esta çibdad a hazer el ynventario de sus bienes e yo como tal escriuano lo hize y entonces les mando el dicho alcalde a los yndios e yndias questavan en casa que sirviesen a la dicha luysa suares e a sus hijos como avian servido a su amo juan suares e despues dende a çiertos dias que vinieron los çaçiques de nandayme les mando asymismo el dicho alcalde que sirviesen a la dicha luysa suares e a sus hijos e asy les servirian çiertos dias e no me acuerdo quantos hasta que el thesorero pedro de los rios gouernador que se dezia ser por el cabildo desta çudad estando rodrigo de contreras su suegro en españa le quito a la dicha luysa suares e a sus fijos la mayor parte del dicho pueblo e lo mejor e los dio y encomendo a juan carauallo e vide quel dicho alcalde les mando que sirviesen los /f.º 40/ dichos yndios por cabsa de la dicha provision que manda su magestad que hereden la muger e hijos de los conquistadores los yndios que dexaren al tiempo de su falleçimiento _____

VI. a la sesta pregunta dixè que digo lo que dicho tengo en la pregunta antes desta _____

VII. a la setima pregunta dixè que digo lo que dicho tengo en la pregunta antes desta e que yo he visto en los libros del cabildo desta çibdad la dicha provisyon de la abdiencia real de panama en que manda que no fuese theniente el dicho thesorero pedro de los rios ynsero el capitulo de corregidores por ser como es yerno del dicho rodrigo de contreras e vezino de la çudad de leon e despues vide que como dexo la vara por virtud de la dicha provision el cabildo desta çibdad le nombro por gouernador desta provincia e como tal gouernador vide como quito los dichos yndios que dichos tengo en la pregunta antes desta a la dicha luysa suares e sus hijos e los dio al dicho juan carauallo su yntimo amigo e fiador que fue del dicho thesorero quando le resçibieron por gouernador en el dicho cabildo e se que anduvo el dicho juan caravallo en la provocaçion que le fiziesen e nom- /f.º 40 v.º/ brasen por gouernador por que le vide a la sazón que andava solicitando con algunas personas sobrello e que cree que por ello e por lo demas de aver sydo su fiador e su amigo e porque andava faboresçiendo sus cosas del dicho thesorero le dio los dichos yndios _____

VIII. a la otava pregunta dixè que publica e notoria hera la

dicha provisyon de su magestad contenida en la pregunta en esta provinçia antes e al tiempo que el dicho thesorero pedro de los rios quitase los dichos yndios a la dicha bivda e sus fijos la qual el dicho thesorero no la podia dexar de saber pues hera publica e notoria e yo asy lo creo que no la ynoraua e que sabia della e questo es lo que se desta pregunta _____

IX. a la novena pregunta dixe que digo lo que dicho tengo en la pregunta antes desta e que pues hera publica e notoria la dicha provisyon y el dicho thesorero no la ynorava como dicho tengo que me parece que fue contra lo que su magestad manda por ella pues no dexo estar los dichos yndios en poder de la dicha bivda e sus hijos legitimos como su magestad lo manda por ella que los he- /f.º 41/ reden mas antes que se los quito segun dicho es y en lo que toca a la otra provisyon contenida en la pregunta que tambien fue publica e notoria al tiempo que el dicho thesorero quito los dichos yndios a la dicha bivda e sus fijos e questo es lo que se desta pregunta _____

X. a la decima pregunta dixe que la se como en ella se contiene preguntado como la se, dixo que porque vido que por çiertos alvorotos que ovo en esta provinçia entre el dean don pedro de mendavia y el dicho thesorero pedro de los rios proveyo la dicha abdiencia real que por su magestad residia en panama al dicho liçenciado diego de pineda por juez de comision e para que tuviese la jurisdiccion desta governaçion con el qual trato pleyto el dicho juan gallego en nombre de la dicha luyza suares su muger con juan carauallo e vide que por sentençia del dicho juez de comision fue buelta e restituyda la dicha luyza suares en el dicho pueblo de los yndios que el dicho thesorero le avia quitado e dado al dicho juan caravallo e yo como tal escriuano fue al dicho pueblo e le di la dicha posesyon al dicho juan gallego en nombre de la dicha luyza suares su muger /f.º 41 v.º/ por virtud de vn mandamiento ynserta la dicha sentençia que dio el dicho juez e se sirvieron de los dichos yndios e que por esto se lo contenido en la pregunta _____

XI. a las onze preguntas dixe que lo que se desta pregunta es que despues dende a çiertos meses vino a esta provinçia el dicho rodrigo de contreras de españa e syendo publicas e notorias las ordenanças que su magestad avia mandado apregonar las di-

chas ordenanças en españa e que avia estado alla el dicho rodrigo de contreras el qual no las podia dexar de saber e aviendo en esta provincia muchos treslados de las dichas ordenanças el dicho rodrigo de contreras como governador quito los dichos yndios a la dicha luysa suares estando el pleyto en grado de apelacion para la dicha abdiencia e los dio e encomendo el dicho juan caravallo e el dicho juan gallego fue a la abdiencia de los confines sobrello e traxo vna provision para el dicho juez de residencia para que le fiziese justicia ante el qual la pidio e dende a ciertos dias vide como el dicho juan gallego traxo otro mandamiento ynserto cierto avto del dicho juez de re- /f.º 42/ sydençia el liçenciado diego de herrera en que pronunçiava por no juez de la cabsa al dicho rodrigo de contreras por estar el pleyto en grado de apelacion e por estar la litis pendencia e ser todo vn tribunal el dicho juez de comision e el dicho rodrigo de contreras por el dicho avto el dicho juez de residencia mandava bolver e restituyr a la dicha luysa suares e a sus hijos y el dicho pueblo de nandayme e yo como tal escriuano le di la posesyon en ciertos caçiques e la tornaron a su servicio dellos fasta que los dias pasados vino juan caravallo con vna provision de la dicha abdiencia de los confines e mandavan por ella que le fue dados al dicho juan caravallo los dichos yndios con los frutos e rentas e asy se los dieron e sacaron a la dicha luysa suares e a sus hijos de la posesyon de los dichos yndios e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XII. a las doze preguntas dixee que digo lo que dicho tengo en las preguntas antes desta _____

XIII. a las treze preguntas dixee que no se sy es conquistador ni poblador porque avra seys años que vino a esta provincia /f.º 42 v.º/ pero que me remito al dicho de los otros testigos que fueron conquistadores e que veo que no es casado ni tal es tenido e ques vno de los que bien tienen de comer en esta çibdad e que se que tiene los dichos dos pueblos de yndios qontenidos en la pregunta demas del dicho pueblo de nandayme que al presente tiene e questo es lo que se desta pregunta _____

XIV. a las catorze preguntas dixee que se que los dichos fijos del dicho juan suares e la dicha su madre e el dicho juan gallego e las otras fijas bastardas que dexoo que son pobres por que no

les conosco thener otros bienes syno son vnas poquillas de vacas e yeguas e çiertos yndios suyos de que se sirven e por ser muchas fijas e estar todas juntos con la dicha luysa suares a su costa e mincion son pobres e questo es lo que se desta pregunta ———

XV. a las quinze preguntas dixe que se que los yndios desta tierra son pobres todos e de poco prouecho e ques publico e notorio como los yndios de nandayme sirven mal e que si se oviese de guardar la tasacion questa apregonada de la qual los cabildos an apelado que me paresçe /f.º 43/ con harto trabajo darian de comer a los suso dichos e questo es lo que se desta pregunta.

XVI. a las die se seys preguntas dixe ques publico e notorio lo contenido en la pregunta e que les veo faser vida maridable a los dichos juan gallego e la dicha luysa suares su muger e por tales son avidos e tenidos ———

XVII. a las dies e syete preguntas dixe que he visto que por la buena diligencia que a puesto e tenido el dicho juan gallego en procurar lo de los dichos yndios an sydo dos vezes bueltos e restituydos a la dicha luysa suares por dos sentençias de dos juezes letrados e questo es lo que se desta pregunta ———

XVIII. a las dies e ocho preguntas dixe que digo lo que dicho tengo en que me afirmo y es la verdad para el juramento que fize e firmelo de mi nombre antonio espino escriuano publico e dei qonsejo ———

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de granada a tres dias del mes de otubre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e quatro años ante el dicho señor e en presençia de mi el dicho escriuano e testigos paresçio el dicho juan ga- /f.º 43 v.º/ llego en los dichos nombres e dixo que por quanto el tiene acabada de hazer su provança e no tiene al presente mas testigos que presentar que pedia e pidio al dicho señor alcalde que se la mandase escripta en limpio vn treslado o dos o mas los que menester oviese firmado de su nombre e firmado e sygnado de mi el dicho escriuano e çerrado e sellado en publica forma en manera que haga fee para lo presentar ante su magestad e ante quien e con derecho deva en lo qual ynterponga su abtoridad e decreto judicial para que valga e haga fee do quier que paresçiere e fuere presentada e pidio que dentro desta dicha provinçia fuese metido vn treslado de la provisyon real de su magestad fecha sobre la

merçed que fizo a las bivdas e sus fijos e vn treslado de vna çedula de encomienda de los yndios de nandayme e dos treslados de dos mandamientos de los dichos dos juezes lo qual todo presente avtorizados de mi el dicho escriuano e lo pidio por testimonio testigos alonso de orosco e juan morillo e bartolome buenaño vezino y estantes en esta çibdad —————

/f.º 44/ E luego el dicho señor alcalde dixo que mandava e mando a mi el dicho escriuano que se la diese escripta en limpio segund e como la pide e mando poner los dichos treslados en la dicha provança e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial tanto quanto podia e de derecho devia para que valiese e hiziese fe doquier que paresçiere e fuese presentada e lo firmo de su nombre testigos los dichos benito dias paso ante mi antonio espino escriuano publico e del çonsejo —————

E yo antonio espino escriuano publico e del çonsejo desta dicha çibdad de granada presente fuy a lo que dicho es en vno con los dichos testigos e el dicho señor alcalde lo firmo de su nombre aqui e de pedimiento
(Firma y rúbrica:) benito dias. | del dicho juan gallego en los
dichos nombres lo escrevi e por
ende fize aqui este mio signo. a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) antonio espino
escriuano publico e del
çonsejo.